

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión N° 2593181

Siendo las 14:30 horas del día 14 de Setiembre del 2023, en la Oficina de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Otuzco, sitio en Calle Tacna N° 896 – Plaza de Armas Otuzco, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 595-2023-MPO-LL de fecha 16 de agosto del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°022-2023-MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL; EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión N° 2593181, a fin de efectuar la apertura y descarga de las ofertas registradas electrónicamente en la plataforma del SEACE, determinación de la admisibilidad de ofertas, la evaluación y calificación respectiva, según orden de prelación y Otorgamiento de la Buena Pro.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- ZVALETA GUTIÉRREZ JUAN CARLOS (Presidente Miembro Titular), identificado con DNI 43766531.
- RODRÍGUEZ GUZMÁN ODMAR NILTON (Primer Miembro Titular), identificado con DNI 19079258.
- CARLOS ALBERTO CHAYGUAQUE VENTURA (Segundo Miembro Titular), Identificado con DNI 41384385.

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron de forma electrónica a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20178080106	AZAF CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	2023-09-01 20:04:22.0	Válido
2	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	2023-08-23 08:50:34.0	Válido
3	20477179577	PANORAMA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2023-08-23 22:23:37.0	Válido
4	20477433465	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES AREL S.A.C	2023-09-02 17:55:30.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

5	20482188061	INVERSIONES FM SAC	2023-08-24 12:53:30.0	Válido
6	20482206141	SYR INGENIERIA TOTAL S.A.C.	2023-09-02 07:24:03.0	Válido
7	20482429522	LOZE CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	2023-09-03 21:01:43.0	No válido
8	20482435417	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	2023-09-03 22:11:30.0	No válido
9	20482497951	GRUPO SAN JOSE S.A.C.	2023-09-03 16:03:22.0	Válido
10	20482512268	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C.	2023-08-24 09:07:16.0	No válido
11	20482641157	IMEX VECOSAC S.A.C.	2023-09-03 21:07:24.0	Válido
12	20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-08-30 05:43:25.0	Válido
13	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	2023-08-24 23:33:56.0	Válido
14	20488013824	FERNISX S.A.C.	2023-08-26 17:55:00.0	Válido
15	20494105579	CM INGENIERIA Y SERVICIOS EIRL	2023-09-02 07:39:03.0	Válido
16	20540027189	CONSTRUCCION Y SERVICIOS SOFIA S.A.C	2023-09-03 22:22:17.0	Válido
17	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	2023-08-23 09:35:26.0	Válido
18	20600197666	CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES CORTEZ S.A.C.	2023-08-23 15:47:38.0	Válido
19	20600546491	3A DIMENSION S.A.C.	2023-08-28 11:17:22.0	Válido
20	20601009758	CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C.	2023-08-24 23:51:36.0	Válido
21	20601505828	CORPORACION LUMAYJE S.A.C.	2023-08-24 19:56:37.0	Válido
22	20604445524	JPC CONTRATISTAS E.I.R.L.	2023-08-23 20:35:56.0	Válido

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

23	20605089144	DCC CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L.	2023-09-03 22:21:51.0	Válido
----	-------------	--	--------------------------	--------

3. REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS "... El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo de acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, registraron de forma electrónica a través del SEACE su oferta los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Nomenclatura : AS-SM-22-2023-MPO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL, EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA PERSONAL, EN EL(LA) I.E. 80058 EN LA LOCALIDAD SAN VICENTE, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N°2593181			
20601009758	CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C.	04/09/2023	19:14:32	Electronico
20600546491	3A DIMENSION S.A.C.	04/09/2023	20:02:30	Electronico
20482512268	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C.	04/09/2023	21:53:30	Electronico
20482663045	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	04/09/2023	22:04:40	Electronico
20482435417	ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C.	04/09/2023	22:09:40	Electronico
20482641157	IMEX VECOSAC S.A.C.	04/09/2023	23:47:55	Electronico
20482497951	CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS	04/09/2023	23:53:37	Electronico

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN:

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica que contiene la oferta de los postores que han presentado y se procede a verificar su contenido, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento, según al siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD																		
1	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JENSOL S.A.C. – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 45 folios)	<p>a) Anexo Nº01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo Nº02: Conforme. d) Anexo Nº03: Conforme. e) Anexo Nº04: Conforme. f) Anexo Nº05: No Corresponde.</p> <p>a) Anexo Nº06: No Conforme. (El precio de la oferta del postor contiene errores aritméticos, según se detalla: Oferta del Postor de las partidas 04.01 a 04.05</p> <table> <tr> <td></td> <td>2,345.59</td> <td></td> </tr> <tr> <td>18.56</td> <td>45.53</td> <td>845.06</td> </tr> <tr> <td>7.88</td> <td>39.84</td> <td>313.96</td> </tr> <tr> <td>5.19</td> <td>89.34</td> <td>463.69</td> </tr> <tr> <td>2.51</td> <td>23.51</td> <td>59.01</td> </tr> <tr> <td>16.06</td> <td>41.34</td> <td>663.87</td> </tr> </table>		2,345.59		18.56	45.53	845.06	7.88	39.84	313.96	5.19	89.34	463.69	2.51	23.51	59.01	16.06	41.34	663.87
	2,345.59																			
18.56	45.53	845.06																		
7.88	39.84	313.96																		
5.19	89.34	463.69																		
2.51	23.51	59.01																		
16.06	41.34	663.87																		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

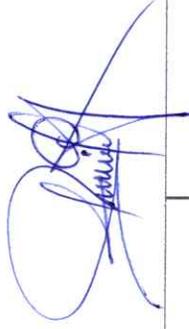
		Oferta del postor	Oferta Corregida																		
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Metrado</th> <th>P.U.</th> <th>Parcial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18.56</td> <td>45.53</td> <td>845.04</td> </tr> <tr> <td>7.88</td> <td>39.84</td> <td>313.94</td> </tr> <tr> <td>5.19</td> <td>89.34</td> <td>463.67</td> </tr> <tr> <td>2.51</td> <td>23.51</td> <td>59.01</td> </tr> <tr> <td>16.06</td> <td>41.34</td> <td>663.92</td> </tr> </tbody> </table>	Metrado	P.U.	Parcial	18.56	45.53	845.04	7.88	39.84	313.94	5.19	89.34	463.67	2.51	23.51	59.01	16.06	41.34	663.92	
Metrado	P.U.	Parcial																			
18.56	45.53	845.04																			
7.88	39.84	313.94																			
5.19	89.34	463.67																			
2.51	23.51	59.01																			
16.06	41.34	663.92																			
		<p>Por lo expuesto, se aprecia que la oferta económica del postor contiene dos montos distintos correspondiente a las partidas 04.01, 04.02, 04.03, 04.04 y 04.05; lo cual permite advertir que el error presentado en la oferta económica es un error esencial, en la medida que distorsiona el alcance del precio ofertado, pues al contener montos diferentes por error en el cálculo, hace que el precio de éstos en su oferta se encuentre errado e impreciso.</p> <p>Las circunstancias descritas tornan incongruente la oferta económica del postor, pues no permite tener certeza del precio ofertado, lo cual evidencia que nos encontramos ante una incongruencia de la misma.</p> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>																			
2	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L. - (Presenta oferta en un archivo conteniendo 112 folios).	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme f) Anexo N°05: No Corresponde. g) Anexo N°06: No Conforme. (El desagregado de gastos generales del expediente técnico ha considerado para los gastos generales variables el importe S/ 9,787.50 equivalente al 8.6943% del costo directo, el cual representa <u>el pago del residente de obra, maestro de obra y guardián</u>, sin embargo, el postor en el desagregado de partidas, oferta los gastos</p>																			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

		<p>generales variables por el importe S/ 1,322.89 Soles, equivalente al 1.3057% del costo directo.</p> <p>Las circunstancias descritas tornan incongruente la oferta económica del postor, pues no permite tener certeza del precio ofertado, lo cual evidencia que nos encontramos ante una incongruencia de la misma.</p> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>
--	--	--

<p>3</p>	<p>CONSTRUCTORA GRUPO VIUCE S.A.C. – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 36 folios)</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: No Corresponde. g) Anexo N°06: No Conforme. (La estructura del desagregado de partidas que sustenta su oferta económica corresponde al mismo archivo del presupuesto desagregado del expediente técnico, el cual es diferente a lo establecido en el desagregado de partidas del Anexo N°06 de las Bases Integradas)</p> <p>Las circunstancias descritas tornan incongruente la oferta económica del postor, pues no permite tener certeza del precio ofertado, lo cual evidencia que nos encontramos ante una incongruencia de la misma.</p> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>
----------	--	--

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

 	<p>4</p> <p>3A DIMENSION S.A.C. (Presenta oferta en un archivo conteniendo 32 folios).</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: No Corresponde. g) Anexo N°06: No Conforme. (El postor no oferta la unidad de medida del metrado de las partidas 03.01 y 03.02 en el desagregado de partidas de su oferta, en la especialidad de Arquitectura).</p> <table border="1" data-bbox="619 623 1387 714"> <tr> <td>03</td> <td>BRUÑAS Y DERRAMES</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>03 01</td> <td>BRUÑAS E=1CM SEGUN DETALLE</td> <td>42.66</td> <td>6.25</td> <td>266.63</td> </tr> <tr> <td>03 02</td> <td>VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.</td> <td>52.05</td> <td>10.45</td> <td>543.92</td> </tr> </table> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>	03	BRUÑAS Y DERRAMES				03 01	BRUÑAS E=1CM SEGUN DETALLE	42.66	6.25	266.63	03 02	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.	52.05	10.45	543.92
03	BRUÑAS Y DERRAMES																
03 01	BRUÑAS E=1CM SEGUN DETALLE	42.66	6.25	266.63													
03 02	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS, VENTANAS Y VANOS.	52.05	10.45	543.92													
<p>5</p>	<p>CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS (Integrado por GRUPO SAN JOSE S.A.C. y EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L.) – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 57 folios)</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: Conforme. g) Anexo N°06: Conforme.</p> <p>ESTADO: ADMITIDO</p>															
<p>6</p>	<p>IMEX VECOSAC S.A.C. - (Presenta oferta en un archivo conteniendo 24 folios).</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: No Corresponde. g) Anexo N°06: No Conforme. (El postor no adjunta el desagregado de partidas que sustenta su oferta conforme lo indica el literal g) de los documentos para la admisión de la oferta establecido en las bases integradas.</p>															

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

		<p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>
7	<p>ELMER PASCUAL CONTRATISTAS S.A.C. – (Presenta oferta en un archivo conteniendo 55 folios)</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: No Corresponde. h) Anexo N°06: No Conforme. (La estructura del desagregado de partidas que sustenta su oferta económica corresponde al mismo archivo del presupuesto desagregado del expediente técnico, el cual es diferente a lo establecido en el desagregado de partidas del Anexo N°06 de las Bases Integradas)</p> <p>Las circunstancias descritas tornan incongruente la oferta económica del postor, pues no permite tener certeza del precio ofertado, lo cual evidencia que nos encontramos ante una incongruencia de la misma.</p> <p>Las circunstancias descritas tornan incongruente la oferta económica del postor, pues no permite tener certeza del precio ofertado respecto a la utilidad, lo cual evidencia que nos encontramos ante una incongruencia de la misma.</p> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>

5. EVALUACION DE OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

La evaluación de las ofertas consiste en la aplicación del único factor de evaluación (Precio) previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases, a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, teniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR			FACTORES DE EVALUACION		
	NOMBRE	RUC	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	PRECIO		PUNTAJE TOTAL
				MONTO	PUNTAJE	
1	CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS	20482497951 20559825892	GRUPO SAN JOSE S.A.C. EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L.	S/ 137,486.17	100 PTS	100 PUNTOS

6. DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN:

De la revisión efectuada, se verifica que:

RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE FACTOR EVALUACIÓN PRECIO	MYPE (05%)	COLINDANCIA (10%)	PUNTAJE TOTAL	INTEGRADO POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS	100 PUNTOS	SI	SI	115 PUNTOS	NO

7. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 75 y Artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la calificación de las ofertas de acuerdo a los requisitos de calificación establecido en las Bases Integradas (Experiencia del Postor en la Especialidad).

- Se precisa que los requisitos de Calificación: **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**, se acreditara para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

➤ **Primer Orden de Praelación:** CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS; postor que **CUMPLE** con el requisito de calificación exigido en las bases integradas, conforme al siguiente detalle:

			ORDEN DE PRELACION: 1°		
N°	REQUISITO	ACREDITACION	CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITACION	CLIENTE	IMPORTE S/	RESULTADO
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a	La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii)	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	S/ 889,089.33	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 021 – 2023 – MPO/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: "Recuperación y/o, Rehabilitación, Construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o renovación y/o ampliación o la combinación de los términos señalados en la ejecución de obras de infraestructura educativa (Centro Educativo, Instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, Institutos, Colegios Educativos) y/o Universidades Públicas y/o privados y/o centro de instituciones técnicas como el SENATI, SENCICO, con componente de Cerco Perimétrico".	contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.	TOTAL	S/ 889,089.33	CUMPLE
RESULTADO DE CALIFICACION		CALIFICADA		

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de admisión, evaluación y calificación de ofertas, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO al postor **CONSORCIO SEÑOR DE BURGOS (Integrado por GRUPO SAN JOSE S.A.C. y EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L.)**, por el monto de su oferta ascendente a **S/ 137,486.17 (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 17/100 Soles)**.

El Comité de Selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a ley; y, en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 17:30 horas del 14 de setiembre del 2023, el comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados; y no teniendo otro punto que tratar se levantó la sesión y se cierra la presente acta, firmando en señal de conformidad los miembros del comité de selección antes mencionados, así mismo, se dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectúe los registros correspondientes en el SEACE.


ZAVALETA GUTIÉRREZ JUAN CARLOS
(Presidente Miembro Titular)


RODRÍGUEZ GUZMÁN ODMAR NILTON
(Primer Miembro Titular)


CARLOS ALBERTO CHAYGUAQUE VENTURA
(Segundo Miembro Titular)